

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 1 de 5
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

ACTA No.	003	FECHA:	DD 20	MM 04	AA 2017	HORA:	5:30 PM
-----------------	------------	---------------	------------------------	------------------------	--------------------------	--------------	----------------

OBJETIVO DE LA REUNION:	ELABORACION NORMOGRAMA Y GLOSARIO PLAN DE ACCION DEPURACION CONTABLE
LUGAR:	DIRECCION FINANCIERA DE CONTABILIDAD
REDACTADA POR:	ANGELA MARIA AMADO SABOGAL

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
CAROL ANDREA PARAMO GARCIA	Directora Financiera de Contabilidad	D.F. Contabilidad
RUDIMIR OYOLA	Profesional Universitario	D.F. Contabilidad
EDGAR BARCENAS LOMBO	Contratista	D.F. Contabilidad
SANDRA MILENA BALLESTEROS RUBIO	Contratista	D.F. Contabilidad
ANGELA MARIA AMADO	Contratista	D.F. Contabilidad
SANDRA PATRICIA ALONSO CASTELLANOS	Profesional Universitario	D.F. Contabilidad

ORDEN DEL DIA:

1. Elaboración normograma y glosario Plan de Acción Depuración Contable
2. Varios

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 2 de 5
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

DESARROLLO DE LA REUNION:

Se socializan las normas encontradas por cada uno de los miembros del Equipo de Depuración referente al proceso de Saneamiento Contable, las cuales se relacionan a continuación:

según Resolución 107 del 30 de Marzo de 2017 "Por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y se modifican los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018"

LEY-1819-29-DIC-16-REFORMA-TRIBUTARIA ART 355

Artículo 355. Saneamiento contable. Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales.

LEY 1753 DE 2015 ART 261

ARTÍCULO 261. Depuración contable. Modifíquese el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014. Depuración contable. La Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adelantará, en un plazo máximo de cuatro (4) años contados a partir de la vigencia de la presente ley, las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad.

Para el efecto, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso a su eliminación o incorporación de conformidad con los lineamientos de la presente ley.

Para tal efecto la entidad depurará los valores contables, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones:

a. Los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 3 de 5
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

- b. Los derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercerlos por jurisdicción coactiva.
- c. Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción.
- d. Los derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneo que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago.
- e. Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos.
- f. Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.

LEY 1739 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2014 ART 59

Artículo 59°, Saneamiento contable. las entidades públicas adelantarán en un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la vigencia de la presente ley, las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable de las obligaciones, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad.

Para el efecto, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso a su eliminación o incorporación de conformidad con los lineamientos de la presente ley.

Para tal efecto la entidad depurará los valores contables, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones:

- a. los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la entidad;
- b. los derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible ejercerlos por jurisdicción coactiva;
- c. Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad;

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 4 de 5
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

d. los derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneo que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago;

e. Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos;

f. Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.

Teniendo en cuenta esta normatividad, que hace referencia al proceso de Saneamiento Contable, y las cuales nos regirán durante la realización del Plan de Acción, se inicia evaluando el **Decreto N° 0752 del 13 de Julio de 2012**, "por el cual se crea el Comité Técnico para la Depuración y Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Publica del Departamento del Tolima", sobre el cual se propone realizar una serie de cambios y actualizaciones, teniendo en cuenta la normatividad ya mencionada.

De acuerdo a la normatividad ya relacionada, se trabajara el Plan de Acción según Resolución 107 del 30 de Marzo de 2017, teniendo en cuenta que dicha resolución regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016.

De igual manera, se establecen lineamientos para el desarrollo del Ítem 5 del Plan de Acción Depuración Contable, en el cual se solicita **establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afecten su patrimonio depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso a su eliminación o incorporación de conformidad con los lineamientos de la normatividad vigente.** Dichos lineamientos basados en la Resolución 107 del 30 de Marzo de 2017 ya mencionada. Para ello se realizara un análisis del balance general evaluando las partidas a depurar, esta labor se realizara en conjunto con el funcionario o contratista encargado de cada cuenta, una vez determinadas las partidas a depurar, se solicitara realizar mesas de trabajo con los delegados de las Secretarías o Direcciones involucradas en el tema para requerir la información pertinente y así facilitar dicho proceso, con el fin de detallar las partidas que se deban retirar o incorporar según evaluación realizada por el Equipo de Depuración Contable.

Cabe resaltar que el trabajo que se viene adelantando con relación a la Depuración Contable se realiza bajo las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación anteriormente nombradas, y será ejecutado por el equipo de la Dirección Financiera de Contabilidad y con la colaboración de los encargados de la información en cada Secretaría o Dirección, aplicando la misma responsabilidad de todos los procesos para el desarrollo del

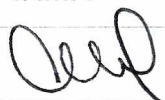
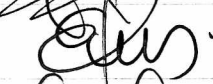
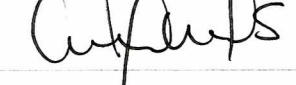
	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GE-002
			Versión: 03
	MACROPROCESO:	GESTIÓN ESTRATEGICA	Pág. 5 de 5
	ACTA DE REUNION		Vigente desde: 04/08/2014

Plan de Acción, tanto del personal de planta como contratistas, de acuerdo a la Ley 1778 del 02 de Febrero de 2016 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS POR ACTOS DE CORRUPCIÓN TRANSNACIONAL y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

COMPROMISOS Y TAREAS

COMPROMISOS Y TAREAS	RESPONSABLE	PLAZO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
ENTREGA DE NORMOGRAMA Y GLOSARIO	EQUIPO DEPURACION	02 DE MAYO 2017	
MODIFICACIONES DECRETO 0752 DEL 13 DE JULIO DE 2012	EQUIPO DEPURACION		

Como constancia, se firma por los asistentes a los Veinte (20) días del mes de Abril de 2017, en la ciudad de Ibagué:

NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
CAROL ANDREA PARAMO GARCIA	
RUDIMIR OYOLA	
SANDRA MILENA BALLESTEROS RUBIO	
EDGAR BARCENAS LOMBO	
ANGELA MARIA AMADO	



NOROMOGRAMA PROCESO DE DEPURACION CONTABLE DIRECCION FINANCIERA DE CONTABILIDAD

TIPO DE DOCUMENTO	Nº	EPÍGRAFE (Propósito, resumen, uso)	ENTIDAD EMISORA	FECHA ENTRADA EN VIGENCIA
LEY	1819 Art. 355	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	GOBIERNO NACIONAL	29 DICIEMBRE DE 2016
LEY	1753 Art. 261	"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 20142018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS".	GOBIERNO NACIONAL	09 JUNIO DE 2015
LEY	1739 Art. 59	"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO, LA LEY 1607 DE 2012, SE CREAN MECANISMOS DE LUCHA CONTRA LA Evasión, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	GOBIERNO NACIONAL	23 DICIEMBRE DE 2014
LEY	716	POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS PARA EL SANEAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE EN EL SECTOR PÚBLICO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA Y OTRAS DISPOSICIONES.	GOBIERNO NACIONAL	24 DICIEMBRE DE 2001
LEY	863	POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS TRIBUTARIAS, ADUANERAS, FISCALES Y DE CONTROL PARA ESTIMULAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.	GOBIERNO NACIONAL	29 DICIEMBRE DE 2003
LEY	901	POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA LEY 716 DE 2001, PRORROGADA Y MODIFICADA POR LA LEY 863 DE 2003 Y SE MODIFICAN ALGUNAS DE SUS DISPOSICIONES.	GOBIERNO NACIONAL	26 JULIO DE 2004
DECRETO	1282	"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 716 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2001, SOBRE EL SANEAMIENTO CONTABLE EN EL SECTOR PÚBLICO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA Y OTRAS DISPOSICIONES".	GOBIERNO NACIONAL	19 JUNIO DE 2002

"Soluciones que Transforman"

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 5
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: cielo.guayara@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1512. Teléfono (8) 2612450 Código Postal 730006
Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección Financiera de Contabilidad



DECRETO	1914	"POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 716 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2001 SOBRE EL SANEAMIENTO CONTABLE EN EL SECTOR PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	GOBIERNO NACIONAL	10 JULIO DE 2003
DECRETO	3734	"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 716 DE 2001, PRORROGADA Y MODIFICADA POR LA LEY 901 DE 2004"	GOBIERNO NACIONAL	20 OCTUBRE DE 2005
RESOLUCION	400	ADOPCIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	1 DICIEMBRE DE 2000
RESOLUCION	196	DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL CONTROL INTERNO CONTABLE.	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	23 JULIO DE 2001
RESOLUCION	351	MEDIANTE LAS CUALES SE ELIMINA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE AJUSTES POR INFLACIÓN.	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	21 NOVIEMBRE DE 2001
RESOLUCION	395	MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN.	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	24 DICIEMBRE DE 2001
RESOLUCION	533	"POR LA CUAL SE INCORPORA, EN EL RIGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA, EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A ENTIDADES DE GOBIERNO Y S DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	08 OCTUBRE DE 2015
RESOLUCION	193	"POR LA CUAL SE INCORPORA, EN LOS PROCEDIMIENTOS TRANSVERSALES DEL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA, EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE"	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	05 MAYO DE 2016
RESOLUCION	693	" POR LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DEL GOBIERNO, INCORPORANDO AL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA MEDIANTE RESOLUCION 533 DE 2015, LA REGULACION EMITIDA EN CONCORDANCIA CON EL CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DE DICHO MARCO NORMATIVO"	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	06 DICIEMBRE DE 2016
RESOLUCION	706	" POR LA CUAL SE ESTABLECE LA INFORMACION A REPORTAR, LOS REQUISITOS Y LOS PLAZOS DE ENVIO A LA CONTADURIA GENERAL DE LA	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	16 DICIEMBRE DE 2016

"Soluciones que Transforman"

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 5
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: cielo.guayara@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1512. Teléfono (8) 2612450 Código Postal 730006
Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección Financiera de Contabilidad



		NACION"		
RESOLUCION	97	"POR LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCION 356 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y LA RESOLUCION 706 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016"	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	15 MARZO DE 2017
RESOLUCION	107	"POR LA CUAL SE REGULA EL TRATAMIENTO CONTABLE QUE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEBEN APLICAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SAMENEAMIENTO CONTABLE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 355 DE LA LEY	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	30 MARZO DE 2017
CIRCULAR	45	RELACIONADA CON LAS INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE AVALÚOS DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS ENTES PÚBLICOS.	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	19 OCTUBRE DE 2001
CIRCULAR	1	LEY 1819 DE 2016 - ARTICULO 355, SANEAMIENTO CONTABLE	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	20 FEBRERO DE 2017
INSTRUCTIVO	2	INTRUCCIONES PARA LA TRANSICION AL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DEL GOBIERNO.	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	08 OCTUBRE DE 2015
INSTRUCTIVO	2	INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON EL CAMBIO DE PERIODO CONTABLE 2016 - 2017, EL REPORTE DE INFORMACION A LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS ASUNTOS DEL PROCESO CONTABLE	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	21 DICIEMBRE DE 2016
RESOLUCION	119	"POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA"	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	27 ABRIL DE 2006
CIRCULAR	60	"PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS EFECTOS CONTABLES DE LOS AVALÚOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE LOS ENTES PÚBLICOS SUJETOS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA-PGCP".	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	19 DICIEMBRE DE 2005

"Soluciones que Transforman"

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 5
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: cielo.guayara@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1512. Teléfono (8) 2612450 Código Postal 730006
Ibagué, Tolima - Colombia



GLOSARIO TERMINOLOGIA SANEAMIENTO CONTABLE

AJUSTES Registro necesario para actualizar el saldo de una cuenta para presentarla con su valor real al finalizar el período contable.

BIEN DE USO PÚBLICO Valor que está destinado para el uso general y goce de los habitantes de un territorio nacional. Son de dominio y administración del ente público.

BIEN INMUEBLE Activo que por su naturaleza no es posible trasladar o transportar de un lugar a otro, pues se encuentra permanentemente adherido a la tierra. También es conocido como bien raíz.

BIEN MUEBLE Cualquier bien que pueda trasladarse de un lugar a otro.

BIEN PENDIENTE DE LEGALIZAR Bien de la entidad contable pública cuya propiedad no ha sido formalizada con el título o documento soporte idóneo.

CAUSACIÓN Norma general de Contabilidad pública la cual hace referencia a que el registro de ingresos o gastos debe hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan.

COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE Es un organismo asesor de los responsables del saneamiento contable que se encarga de evaluar los diferentes casos que deben ser proceso del Saneamiento Contable y recomiendan al representante legal de la entidad la eliminación o incorporación de las partidas o su reclasificación contable.

CONCILIACIÓN Proceso de comparar cuentas o documentos con el fin de establecer diferencias.

CONTABILIDAD GENERAL DE LA NACIÓN Desarrollo de los procesos de medición, información y control de las actividades financieras, económicas y sociales de la administración pública.

CONTROL Función administrativa que consiste en medir y corregir el desempeño individual y organizacional para asegurar que los acontecimientos se adecuen a los planes.

“Soluciones que Transforman”

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 5
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: cielo.guayara@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1512. Teléfono (8) 2612450 Código Postal 730006
Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección Financiera de Contabilidad



CONTROL INTERNO El sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad.

DEPURACION CONTABLE Conjunto de actividades permanentes que lleva a cabo la entidad contable pública, tendientes a determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público.

DEPRECIACION Distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de las funciones de cometido estatal.

DESCRIPCIÓN Es el acto de observar las características de un ser, objeto o situación, seleccionar las que lo individualizan y dar con el lenguaje una imagen representativa de la realidad descrita, de tal manera que quien lea o escuche la descripción imagine, como si lo viera, el objeto, el ser o la situación, aun sin conocerlos ni haberla presenciado.

DEVENGO Principio de contabilidad pública por el cual los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período. También se conoce como Causación.

DOCUMENTO SOPORTE Son los documentos que sirven de base para registrar las operaciones comerciales de una empresa, es por ello que se debe tener un especial cuidado en el momento de elaborarlos. Documentos en los cuales se prueba o se certifica la información que ha sido contabilizada.

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Son todos aquellos que presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y en la situación financiera, así como los flujos de efectivo, de un ente matriz y sus subordinados, o un ente dominante y los dominados, como los de una sola empresa.

INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA Resultado de la ejecución del proceso contable público. Entre sus características encontramos los marcos conceptuales que desarrollan los postulados, los fines y los usuarios.

“Soluciones que Transforman”

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 5
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: cielo.guayara@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1512. Teléfono (8) 2612450 Código Postal 730006
Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección Financiera de Contabilidad



LEY Conjunto de normas escritas que definan y regulaban la actividad, la organización y las instituciones políticas del estado.

LIBROS AUXILIARES Son los libros de contabilidad donde se registran en forma detallada los valores por operaciones económicas que luego se trasladan a los libros. Cada empresa determina el número de auxiliares que necesita de acuerdo con su tamaño y detalle contable de las operaciones.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Es el documento que contiene la descripción de las actividades que deben seguirse en la relación de las funciones de una unidad administrativa, o de dos o más de ellas. Incluye además los puestos o unidades administrativas que intervienen precisando la responsabilidad y participación⁴⁶.

NORMA Regla general sobre la manera como se debe obrar y/o hacer una cosa, o por la que se rigen la Mayoría de las personas.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Resumen de las prácticas contables y revelación de las operaciones económicas de la empresa; son parte integral de todos y cada uno de los Estados Financieros.

OBLIGACIÓN FINANCIERA Cuenta que representa el valor de los créditos contraídos por el ente público, con resultado de la obligación de recursos financieros proveniente de instituciones financieras públicas o privadas u otras entidades nacionales o extranjeras.

PATRIMONIO PÚBLICO Bienes que resultan de deducir de los activos los pasivos pertenecientes a las entidades públicas. Estos bienes están integrados por los bienes fiscales, los recursos aportados o bienes incorporados, la valoración de los activos, los excedentes o los resultados de los ejercicios, entre otros.

PROCEDIMIENTO Método, operación o serie de operaciones con que se pretende obtener un resultado. Consiste en la secuencia correcta y ordenada de actividades para la realización de un proceso o tarea.

PROCESO Conjunto de actividades relacionadas mutuamente o que interactúan para generar valor y las cualidades transforman elementos de entrada en resultados.

“Soluciones que Transforman”

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 5
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: cielo.guayara@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1512. Teléfono (8) 2612450 Código Postal 730006
Ibagué, Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE HACIENDA
Dirección Financiera de Contabilidad



RAZONABILIDAD Característica que reclama que la información contable pública refleje la situación y actividad de la entidad contable pública de manera ajustada a la realidad.

RECONOCIMIENTO Etapa del proceso contable consistente en la captura de los datos de la realidad económica y jurídica, su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad, para lo cual se requiere adelantar procesos de medición, que consisten en la tasación de las magnitudes físicas o monetarias de los recursos que permiten incorporar y homogenizar los atributos de los hechos acaecidos en la realidad y su impacto para la entidad que desarrolla el proceso contable. Esta etapa incluye el reconocimiento inicial de las transacciones, hechos u operaciones, así como las posteriores actualizaciones de valor.

REGISTRO CONTABLE Instrumento destinado a constatar la información contable valiéndose de libros de contabilidad, comprobantes y evidencias de entradas y salidas, ingresos y retiros de efectivo.

SECTOR PÚBLICO Segmento de la economía que incluye todos los niveles de la administración pública, excluyendo empresas y familias.

SOPORTES CONTABLES O DOCUMENTOS SOPORTES Son los documentos que sirven de base para registrar las operaciones comerciales de una empresa.

“Soluciones que Transforman”

Edificio Gobernación del Tolima, Carrera 3ª entre Calles 10 y 11. Piso 5
Web: www.tolima.gov.co Correo electrónico: cielo.guayara@tolima.gov.co
Teléfono: (8) 2611111, extensión 1512. Teléfono (8) 2612450 Código Postal 730006
Ibagué, Tolima - Colombia